



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

### VISTOS:

El Memorando N° 1625-2024-ITP/DO del 06 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Operaciones, el Proveído N° 7992-2024-ITP/OA del 07 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 3199-2024-ITP/DO del 13 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe N° 0594 - 2024-ITP/OA-CONT del 13 de mayo de 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 1170-2024-ITP/OA del 13 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 3082-2024-ITP/OPPM del 13 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000606-2024-ITP/OA-CONT del 15 de mayo del 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1625-2024-ITP/DO del 06 de mayo de 2024, la Dirección de Operaciones solicita el reembolso de viáticos y pasajes terrestres de Clever Loayza Madariaga, por comisión de servicios para evaluar el nivel de daño por colisión de un camión contra el cerco perimétrico en el CITE Agroindustrial Ica, actividad desarrollada en la ciudad de Ica los días 29 y 30 de abril del 2024;

Que, con Proveído N° 7992-2024-ITP/OA del 07 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por la Dirección de Operaciones.

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 5418-2024-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la Dirección de Operaciones remite el Proveído N° 3199-2024-ITP/DO del 13 de mayo de 2024, para levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0594 - 2024-ITP/OA-CONT del 13 de mayo de 2024, el Responsable de Contabilidad solicita a la jefa de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes terrestres solicitado por la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 1170-2024-ITP/OA del 13 de mayo de 2024, la jefa de la oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes terrestres solicitado por el director de Dirección de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 3082-2024-



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

ITP/OPPM del 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2735;

Que, mediante Informe N° 000606-2024-ITP/OA-CONT de fecha 15 de mayo del 2024, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso se verifica que el señor Clever Loayza Madariaga solicitó el reembolso de viáticos y pasajes terrestres por los días 29 y 30 de abril del presente año, por comisión de servicios para evaluar el nivel de daño por colisión de un camión contra el cerco perimétrico en el CITE Agroindustrial Ica, actividad desarrollada en la ciudad de Ica, debido a la emergencia y solicitud del CITE de contar con la presencia un especialista de Dirección de Operaciones para la evaluación del daño ocasionado, imposibilito requerir los viáticos y pasajes terrestres en los plazos establecidos en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 209.90 (Doscientos Nueve con 90/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos y pasajes terrestres por comisión de servicios a favor del señor **Clever Loayza Madariaga**, por el monto de S/ 209.90 (Doscientos Nueve con 90/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 29 y 30 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
178	R.O.	2735	2.3.2 1.2 1	66.00
			2.3.2 1.2 2	143.90
			<b>TOTAL</b>	<b>209.90</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción